

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4460 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1070/2024 de 9 de septiembre, por la que se modifica la convocatoria de contratos predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025.

Por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-823/2024 de 26 de junio (BORM de 11 de julio) se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025.

Esta convocatoria establece en el apartado f) de su base segunda "Requisitos de Admisibilidad al Proceso Selectivo" que, para poder concurrir a esta, la persona ha de hallarse admitida o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2024/2025, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

Asimismo, la base novena especifica como fecha fin del plazo de presentación de solicitudes las 23:59 horas (hora peninsular) del día 13 de septiembre de 2024.

Transcurrido el periodo vacacional, se ha puesto de manifiesto que el calendario académico contempla la defensa de Trabajos Fin de Máster más allá del día 13 de septiembre, por lo que el plazo de presentación de solicitudes inicialmente fijado dejaría sin opciones de concurrir a un elevado número de personas.

Por otra parte, existe un colectivo de posibles personas candidatas que cursan másteres de 90 créditos, cuya finalización se produce normalmente durante el segundo trimestre de cada nuevo curso académico, lo que supone que estos y estas estudiantes se puedan ver obligados y obligadas a retrasar el posible inicio de su carrera investigadora hasta el siguiente curso.

Las "Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula en estudios oficiales de Doctorado para el curso académico 2024/2025" dictadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-730/2024 de 11 de junio, establecen en su punto 6 que:

En aquellos programas de doctorado en los que no se adjudique la totalidad de las plazas ofertadas en estos plazos podrán solicitar su admisión hasta el 31 de marzo de 2025.

Se podrán admitir solicitudes de acceso a programas de doctorado fuera del plazo ordinario establecido en el calendario académico cuando la causa que concurra sea la concesión o preconcesión de una beca o contrato predoctoral, nacionales o internacionales, cuyas convocatorias reúnan los requisitos establecidos en el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y no suponga un aumento de las plazas ofertadas en la memoria del título.

Dada la experiencia de años anteriores, se observa que la resolución de esta convocatoria de contratos predoctorales, y por tanto la incorporación de las personas beneficiarias a sus respectivas obligaciones, se produce casi al concluir el segundo trimestre de cada curso académico, y con la finalidad de posibilitar la participación de todas las personas que obtengan la titulación necesaria para realizar su matrícula en un programa de doctorado en el curso académico 2024/2025,

Resuelvo:

Primero: Modificar el apartado f) de la base segunda "Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo" de la convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025, (R-823/2024 de 26 de junio) y **donde dice:**

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2024/2025, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

Debe decir:

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2024/2025, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado. No obstante lo anterior, también podrán ser admitidas aquellas personas que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren cursando un máster de 90 créditos que finalice en el curso académico 2024/2025, circunstancia que han de acreditar en el apartado "Observaciones" de su solicitud.

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta las 23:59 horas del día 18 de octubre de 2024.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 9 de septiembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.